

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220052700

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Se presenta insuficiencia de poder, por que en el conferido no se especifican las sumas a deber respecto de cada título valor, e igualmente no se confirió para demandar a los herederos indeterminados del causante PEDRO ANTONIO NEMOCON ROMERO.

Alléguese registro civil de defunción del causante PEDRO ANTONIO NEMOCON ROMERO(qepd).

Alléguese constancia de ejecutoria de la providencia de fecha 27 de agosto del año 2021 proferida por el Juzgado 2º Civil Municipal de Zipaquirá Cund. mediante la cual se hizo el reconocimiento de herederos del señor PEDRO ANTONIO NEMOCON ROMERO(qepd).

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89160b21cfaa966910674aa25a672872193c188ebc9597db39b732ff48d564a9**

Documento generado en 13/12/2022 08:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>